

## **Declaración de cualificaciones**

### **Motivación y compromiso**

Uno de los principales objetivos de la Organización de las Naciones Unidas es el de garantizar el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En este ámbito, el combate contra la impunidad y la lucha por la paz, la justicia y los derechos humanos en las situaciones de conflicto que existen hoy en día reviste una enorme importancia. La creación de una Corte Penal Internacional permanente como consecuencia de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas celebrada en Roma, en Italia, el 19 de julio de 1998, supuso un paso adelante decisivo.

Desde su independencia, los estados africanos, en la lucha contra la impunidad, han albergado, de forma distinta, diversas ambiciones. Algunas luchas se han librado en el plano regional: la lucha contra los crímenes internacionales. África está muy presente en la actuación de los tribunales internacionales.

1. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda, a partir de 1994, con la resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Este Tribunal concluyó oficialmente sus trabajos en 2015. No obstante, se creó un Mecanismo para abordar las cuestiones residuales relativas a los dos tribunales especiales (la ex Yugoslavia y Rwanda).
2. El Tribunal Especial para Sierra Leona con la resolución 1350 del mismo Consejo de Seguridad y el posterior acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona en 2002.
3. Las Salas Africanas Extraordinarias que emanan del Acuerdo firmado entre el Gobierno de Senegal y la Unión Africana el 22 de agosto de 2012. Estas Salas Africanas son competentes para procesar y juzgar a los responsables principales de los crímenes y demás violaciones graves del derecho internacional perpetrados en el territorio del Chad entre el 7 de junio de 1982 y el 1 de diciembre de 1990.
4. El Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana se creó con el único propósito de enjuiciar a las personas responsables de actos de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad, o de otras violaciones del derecho internacional humanitario, cometidos en el territorio de la República Centroafricana entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2014.
5. La Corte Penal Internacional, con la adopción de la Convención sobre el Estatuto de Roma el 31 de julio de 1998. El tratado entró en vigor el 1 de julio de 2002. La gran mayoría de situaciones presentadas ante la corte hasta la fecha son africanas.

El lugar destacado que ocupa África en los procedimientos penales internacionales no recoge sino el estado de la evolución en África respecto de las violaciones de los derechos humanos, aunque esta situación no afecte a África en su conjunto, dado que una mayoría de Estados africanos no están presentes en las actuaciones de los tribunales internacionales. Por todos estos motivos, los Estados africanos deben abogar por una formación adecuada de los magistrados, así como por la representación de jueces y juristas africanos en las instancias judiciales penales internacionales, puesto que esto contribuirá a la difusión del derecho penal internacional en el ámbito africano, ya sea internamente o a nivel regional.

Gberdao Gustave Kam, candidato a la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, es Magistrado de grado excepcional y goza de la confianza de las más altas autoridades de Burkina Faso, habida cuenta de que ha demostrado ampliamente su valía en los numerosos cargos que ha desempeñado tanto en el ámbito nacional como internacional.

Acumula más de treinta (30) años de experiencia profesional en la carrera judicial y jurídica tanto a nivel nacional como internacional, tal y como se muestra en su *curriculum vitae*. Tras una brillante formación en la Escuela Nacional de la Magistratura, en Francia, en 1984, comenzó su trayectoria de magistrado en el ámbito nacional como juez de instrucción desde 1985 hasta 1987 en el Tribunal de Primera Instancia de Bobo

Dioulasso. Rápidamente ascendió de rango hasta convertirse en Presidente de los órganos judiciales de Tenkodogo, de 1987 a 1988; de Bobo-Dioulasso, de 1992 a 1995; y de Koudougou, de 1995 a 1996. En 1996, fue nombrado Fiscal General del Tribunal de Apelación (Cour d'Appel) de Uagadugú.

A partir de 1998, se le asignaron funciones administrativas en el seno de la Cancillería: en la Dirección de Asuntos Civiles, Penales y de Justicia; después, Director de Estudios y de Planificación, en febrero de 2001; y, a partir de 2003, junto con las funciones de Coordinador del Proyecto PADEG (programa de apoyo a la consolidación del proceso democrático, el estado de derecho y la buena gobernanza).

En junio de 2003, fue elegido magistrado *ad litem* en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR) por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Concluido su mandato en julio de 2012, se le encomendaron tareas especiales en el ministerio competente. Además, con la clausura del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en 2011, fue elegido magistrado del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales por un mandato de dos años a partir de julio de 2018.

Su experiencia profesional en calidad de magistrado que ha prestado servicios en la mayoría de niveles jurisdiccionales de Burkina Faso, así como en dos instancias en el ámbito internacional, le ha conferido un elevado dominio del derecho y de su práctica, que puede resultar útil en la Corte Penal Internacional.

Si bien se ha formado en el sistema romano-germánico conocido comúnmente como *civil law*, domina también el derecho no escrito o anglosajón habitualmente denominado *common law*. Formó parte, en Roma y en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), de las negociaciones encaminadas a la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998), y participó después en la elaboración de diferentes textos que debían regir la Corte, entre los que cabe señalar las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como los Elementos de los Crímenes. Gracias a su entorno de trabajo en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda pudo profundizar su cultura jurídica más allá del sistema jurídico de Burkina Faso, dado el carácter multicultural de los agentes jurídicos en los procedimientos presentados ante el Tribunal. Su especialización alcanzó otro nivel al sumergirse en el derecho penal internacional y en las actuaciones penales internacionales, además de lograr un mejor enfoque comparativo de los distintos sistemas jurídicos en los asuntos en los que intervino y en función del resto de magistrados con los que trabajó.

Por otra parte, en abril de 2015, fue elegido por la Comisión de la Unión Africana para presidir la *Chambre africaine extraordinaire d'assises* de Dakar. En ese contexto precisamente, la sala de acusación inculpó y remitió a Hisssein Habré a la *chambre d'assises* para que fuera juzgado. El 30 de mayo de 2016, la sala que presidía condenó a Hisssein Habré a cadena perpetua. Esta decisión, que se inspiró en gran medida en la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales, fue calificada de histórica y de revolucionaria por la comunidad internacional, en cuanto a la evolución del derecho penal africano y, sobre todo, con respecto a la lucha contra la impunidad en África.

El Sr. Kam cuenta por tanto con bazas y aptitudes que ayudarán a que la Corte Penal Internacional logre los objetivos que le ha fijado la comunidad internacional, especialmente al juzgar a personas acusadas de crímenes graves con vistas a disuadir a otros de cometer los mismos crímenes. Su dilatada experiencia profesional como juez en el ámbito nacional, además de como magistrado en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y en las Salas Africanas Extraordinarias, constituye un valor esencial que no puede sino resultar beneficioso para la Corte. Por añadidura, su participación en las negociaciones que condujeron a la adopción del Estatuto de Roma y de los textos posteriores lo dota de una visión adicional de cara a una interpretación más rica de los textos en su aplicación.

El francés es su principal lengua de trabajo, la cual domina perfectamente. No obstante, también es capaz de trabajar en inglés y la experiencia recabada en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en Arusha ha reforzado dicha aptitud.

La motivación que anima al magistrado Kam es la de contribuir a poner fin a la impunidad: los crímenes internacionales son perpetrados por seres humanos y solo castigando a los individuos que cometen dichos crímenes se puede hacer cumplir el derecho internacional. Esta lucha contra la impunidad contribuirá asimismo a terminar los conflictos. De hecho, en los conflictos armados de Sierra Leona y Rwanda se produjeron enormes pérdidas entre la población civil, sobre todo entre las personas más vulnerables, a saber, mujeres y niños. La represión de estos crímenes masivos que violan el derecho internacional ha contribuido a acabar con los conflictos, en la medida que todos los países reciban el mismo trato. Cabe esperar que el recurso a la justicia

penal internacional sea más amplio en apoyo a la justicia nacional, en una dinámica complementaria, tal y como se contempla en el Estatuto de Roma. En última instancia, la esperanza radica en que la labor de la Corte Penal Internacional pueda disuadir a criminales potenciales. La comunidad internacional no puede tolerar más estos actos monstruosos sin que se depuren responsabilidades y se inflija el castigo apropiado a sus autores.

Una de las críticas esgrimidas en contra de los tribunales internacionales es la lentitud de las actuaciones y de las sentencias en el seno de estas instituciones, con el elevado coste que comporta. El Sr. Kam se ha propuesto obrar por recortar los plazos de los asuntos de los que conoce la Corte: aprovechará la experiencia recabada durante los muchos años pasados en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Mecanismo, las Salas Africanas Extraordinarias y los tribunales nacionales para que el tiempo de las actuaciones sea lo más corto posible. En las Salas Africanas Extraordinarias pudo asumir un desafío ingente al juzgar la causa de Hissein Habré con un personal cualificado poco numeroso, en un plazo relativamente corto, con la decisión disponible en el momento de pronunciar la sentencia.

Por último, otro objetivo del magistrado Kam es el de contribuir a prestar asistencia técnica y de formación a los tribunales nacionales, a fin de que estén mejor capacitados para desempeñar las funciones jurisdiccionales que les correspondan, de modo que puedan conocer de los asuntos criminales de su competencia sin que resulte necesario recurrir a la Corte Penal Internacional.

Al nombrar al Sr. Kam magistrado de la Corte Penal Internacional, le darán la posibilidad de poner al servicio de la justicia penal internacional todos los conocimientos que ha adquirido a lo largo de decenios de experiencia tanto a nivel nacional como en las instancias internacionales o híbridas más prestigiosas.

---